

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/ABS/PCM

Rectifica convenio de transferencia, que indica.

RES. EXENTA: N° 005851

SANTIAGO, 9 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 005224, de 10 de Octubre de 2012, que aprobó el convenio de transferencia suscrito con Municipalidad de Lampa
2. Que en el encabezado que individualiza las partes señala: Municipalidad de Lampa, rol único tributario N° 69.071.400, debe decir, 69.071.400-0.
3. Lo dispuesto en el artículo N°62, de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado que faculta al Servicio para: *“de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE** el convenio de transferencia aprobado por Resolución Exenta N° 005224, de 10 de Octubre 2012, en el sentido de reemplazar donde dice “69.071.400”, debe decir “69.071.400-0”.
2. Envíese copia de la presente resolución a la Municipalidad de Lampa

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional

SIGFE	Fondo Nacional de la Discapacidad Servicio Nacional de la Discapacidad Ejercicio Fiscal 2012	GOBIERNO DE CHILE
-------	--	-------------------

Id:109993	Asientos		Aprobado(009086)
Título:	Municipalidad de Lampa - Proy. Esp.- Res. 5224-2012		
Fecha:	12/10/2012	Moneda:	Nacional
Tipo Movimiento:	Financiero	Relación:	Compromiso Implicito

CUENTA	NOMBRE	DEBE	HABER	
121060101	Aplicación Art 55 Ley 19.284	6.000.000		AUX
21524	C x P Transferencias Corrientes		6.000.000	AUX
TOTALES		6.000.000	6.000.000	

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/ABS/EPG/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005224

SANTIAGO, 10 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de Junio de 2012, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y **Municipalidad de Lampa**, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE LAMPA
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE ACCESIBILIDAD**

En Santiago, a 12 de junio de 2012, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado por su Director Nacional Subrogante, don Oscar Mellado Berrios, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, rol único tributario N°69.071.400, en adelante el EJECUTOR, representada por su Alcaldesa doña Graciela Ortúzar Novoa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Baquedano N°964, comuna de Lampa, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3°, letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6°, letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.
- 3° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 4° La solicitud presentada por el EJECUTOR, por medio de la cual requiere el financiamiento para la implementación de medidas de accesibilidad en la comuna de Lampa y sus alrededores.
- 5° La evaluación técnica de dicha solicitud, realizada por **SENADIS**, por medio del Departamento de Accesibilidad, que recomienda la ejecución de este proyecto.



Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Realizar el proyecto denominado "Mejorando los accesos y habilitando espacios públicos para todos, en Unión Cifuentes", consistente en habilitar accesos a la plaza y sede social de las juntas de vecinos Filomeno Cifuentes y Elena Cifuentes, en el sector de Batuco de la comuna de Lampa, permitiendo mayores grados de asistencia y participación comunitaria.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

El EJECUTOR se obliga a desarrollar oportunamente las siguientes acciones en cumplimiento del presente convenio:

a) Contratar, de conformidad a las normas legales vigentes, la elaboración, determinación de las especificaciones técnicas y estimación del presupuesto del proyecto, especialmente en materia de accesibilidad.

b) Encargar la ejecución del proyecto, previamente visado por SENADIS, especialmente en cuanto su aptitud de accesibilidad.

En caso que de la revisión de SENADIS surjan observaciones u objeciones al proyecto de arquitectura, el EJECUTOR deberá subsanarlas e incorporarlas, dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

c) Cumplir con las normativas vigentes en materia de accesibilidad y otras complementarias,

d) Permitir, en cualquier momento, la inspección técnica del proyecto por parte de SENADIS, durante el desarrollo del proyecto,

e) Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan.

f) Incluir a SENADIS en las actividades que se deben generar de difusión, promoción y comunicación de la Obra financiada a través del presente convenio.

g) Entregar respaldo fotográfico de la situación ex ante y ex post al proyecto junto a la rendición.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

Por su parte SENADIS se obliga a:

a) Transferir al EJECUTOR la suma de \$6.000.000- (seis millones de pesos), para financiamiento del proyecto destinado a la ejecución de proyecto destinado a la ejecución de proyecto Mejorando los accesos y habilitando espacios públicos para todos, en Unión Cifuentes.

b) Revisar el proyecto en materia de accesibilidad y pronunciarse, por medio de oficio, dentro de 15 días corridos desde su presentación, otorgando su visación, solicitando antecedentes complementarios y/o realizando observaciones u objeciones al proyecto, según corresponda.

CUARTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.

El EJECUTOR deberá destinar los recursos indicados en el anexo de proyecto adjunto, que es conocido de las partes y forma parte integrante del presente convenio, a su ejecución.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará la suma de dinero a transferir en la cuenta corriente bancaria N°27309000077 del BancoEstado, de la Municipalidad de Lampa.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su



ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS:

Para el caso que el EJECUTOR requiriera gastar una suma mayor, por todo o parte de la obra a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el EJECUTOR, a su cargo.

En caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

El EJECUTOR deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el día 30 de mayo de 2013, mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

OCTAVO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el EJECUTOR en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el EJECUTOR de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del EJECUTOR, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el EJECUTOR, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

NOVENO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el EJECUTOR:

- 1) Destine de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspenda o paralice por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,



- 5) Incumpla los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la obra, que excedan a los financiados en este acto.
- 7) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la construcción de la obra, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 8) El incumplimiento de cualquiera obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que el EJECUTOR mantenga con SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del EJECUTOR de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

El presente convenio entre SENADIS y el EJECUTOR no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas de arquitectura, constructoras u otras que intervengan en la ejecución del proyecto como tampoco derivará vínculo laboral con él o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas o participen de cualquier forma en la elaboración o ejecución del proyecto.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período del desarrollo del proyecto, como de la vigencia del convenio, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación al vencimiento del plazo de rendición establecida en este convenio de a lo menos 20 días.

DÉCIMO CUARTO: ANEXO

Se entiende como parte integrante del presente convenio, el anexo de proyecto adjunto, que contiene la documentación y requerimientos técnicos que se soliciten según la naturaleza del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN

SENADIS queda facultado para solicitar información al EJECUTOR acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración del EJECUTOR.

DÉCIMO SEXTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Se deja constancia que el EJECUTOR entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



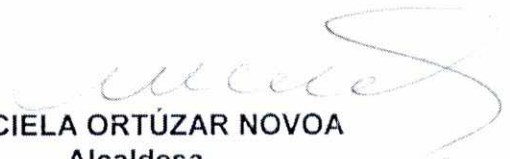
DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Discapacidad N°334, de 2011 y en lo dispuesto en la Ley N°20.422, artículo 67 letra a); y la personería de doña Graciela Ortúzar Novoa para representar al EJECUTOR consta en Decreto Alcaldicio N°2286, del 06 de diciembre de 2008, de la Municipalidad de Lampa, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



GRACIELA ORTÚZAR NOVOA
Alcaldesa
Municipalidad de Lampa



OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/ABS/PCM





ANEXO PROYECTO

1 Nombre del Proyecto

Mejorando los accesos y habilitando espacios públicos para todos en Unión Cifuentes

2 Objetivo General (indicando la relación del proyecto con las Personas con Discapacidad)

Habilitar accesos a la plaza y sede social de las juntas de vecino Filomeno Cifuentes y Elena Cifuentes, en el sector de Batuco de la comuna de Lampa, permitiendo mayores grados de asistencia y participación comunitaria.

3 Descripción del proyecto y sus beneficios (explique brevemente)

El siguiente proyecto tiene como fin mejorar los accesos a espacios públicos en un territorio específico del sector de Batuco en la comuna de Lampa, comprendido en la jurisdicción de las Juntas de vecinos de Elena Cifuentes y José Filomeno Cifuentes, conocido como Unión Cifuentes. En ambas, se pretende mejorar los accesos desde la calle hacia la plaza, respecto del rebaje en la cota hasta la misma, y la incorporación de accesos para discapacitados en ambas sedes sociales, permitiendo la plena integración de las personas con movilidad reducida o nula, en las actividades recreativas propias del sector, como su participación ciudadana en la vida comunitaria.

4 Antecedentes que respaldan la necesidad del proyecto

El principal antecedente que respalda la necesidad de este proyecto, tiene que ver con el concepto de diseño universal, cuyo foco central es diseñar productos y entornos aptos para el uso del mayor número de personas, sin necesidad de adaptaciones ni de un diseño especializado. Anterior a este postulado y en sintonía con este proyecto, está la idea de accesibilidad, la cual tiene como propósito establecer las características que debe disponer un entorno para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía para todas las personas.

En este sentido y de acuerdo al proceso diagnóstico que ha estado llevado a cabo la oficina de discapacidad comunal, se da cuenta de la falta y ausencia de accesos para personas con discapacidad en espacios públicos como plazas, que específicamente en el sector de Unión Cifuentes, da cuenta de la necesidad de disponer de dichas características tanto en la plaza como la sede social, dada las condiciones comunitarias participativas y fuerte cohesión social existentes en el sector, que demandan que las personas con discapacidad física tengan plena

Convenios de Transferencia

Departamento de Accesibilidad Universal, Servicio Nacional de la Discapacidad.





DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

integración y autonomía en este proceso comunitario.

5 Localización del lugar de ejecución (comuna (s)):

Juntas de Vecino Filomeno Cifuentes y Elena Cifuentes, sector Batuco comuna de Lampa.

6 Presupuesto General

\$6.000.072

7 Financiamiento (montos solicitados a SENADIS)

Monto otros aportes	\$72
Monto solicitado a Senadis	\$6.000.000
Monto total del proyecto	\$6.000.072

8 Resumen ejecutivo del proyecto (en una plana)

El siguiente proyecto denominado "Mejorando los accesos y habilitando espacios públicos para todos, en Unión Cifuentes" tiene por objetivo Habilitar accesos a la plaza y sede social de las juntas de vecino Filomeno Cifuentes y Elena Cifuentes, en el sector de Batuco de la comuna de Lampa, permitiendo mayores grados de asistencia y participación comunitaria.

Con la implementación de este proyecto se espera que en ambas juntas de vecinos se pueda mejorar los accesos desde la calle hacia la plaza, respecto del rebaje en la cota hasta la misma, y la incorporación de accesos para discapacitados en ambas sedes sociales, permitiendo la plena integración de las personas con movilidad reducida o nula en las actividades recreativas propias del sector, como su participación ciudadana en la vida comunitaria.

Este proyecto de accesibilidad se plantea pueda ser llevado a cabo en un plazo de 8 semanas, ya que la intervención tanto de de los espacios públicos como la modificación en la arquitectura de las sedes sociales, no requiere mayor inversión de tiempo.

Dentro de las especificaciones de este proyecto se establece los siguientes procesos a ejecutar:

1. Instalación de Faenas
2. Escarpe y retiro
3. Hormigón
4. Reparación de Soleras

Convenios de Transferencia
Departamento de Accesibilidad Universal, Servicio Nacional de la Discapacidad.





DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

Se debe destacar además que este proyecto dentro de la línea de accesibilidad, pretende habilitar mínimamente lo que son accesos tanto a la plaza como sede social, pero que a su vez tiene un propósito adicional, correspondiente a permitir mediante el acceso a estos espacios, la posibilidad de asistir y/o participar con mayores grados de autonomía en la vida comunitaria del sector, bastante alta y con similares grados de cohesión social.

9 Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Duración Total del proyecto	8 semanas
Fecha de Inicio	13 de agosto de 2012
Fecha de término	05 de octubre 2012

Carta Gantt:

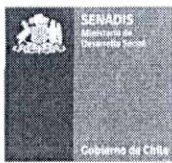
Actividades / Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Licitación	X											
Adjudicación	X											
Instalación de Faenas	X											
Trazado y verificación del perfil oficial	X											
Escarpe y retiro	X											
Rebajes y nivelación	X	X										
Relleno	X	X										
Base estabilizada	X	X										
Moldaje	X	X										
Hormigón	X	X										
Fin de las obras		X										

10 Antecedentes complementarios (memoria explicativa, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, Informe de Accesibilidad, etc.)

*Documentos Adjuntos

Convenios de Transferencia
Departamento de Accesibilidad Universal, Servicio Nacional de la Discapacidad.





DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

11 IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

11.1 Proponente:

Nombre	Municipalidad de Lampa	RUT	69.071.400-0
Repr. Legal	Graciela Ortúzar Novoa	RUT	[REDACTED]
Dirección	Calle Baquedano numero 964		
Comuna	Lampa	Ciudad	Santiago
Provincia	Chacabuco	Región	Metropolitana
Teléfono	8796001	Fax	
e:mail			

11.2 Ejecutor:

Nombre	Municipalidad de Lampa	RUT	69.071.400-0
Repr. Legal	Graciela Ortúzar Novoa	RUT	[REDACTED]
Dirección	Calle Baquedano numero 964		
Comuna	Lampa	Ciudad	Santiago
Provincia	Chacabuco	Región	Metropolitana
Teléfono	8796001	Fax	
e:mail			

11.3 Contraparte responsable

Nombre	Ana Orellana Arriagada	Teléfono	8796151
e:mail	lampacomunitaria@gmail.com		

12 Información bancaria para transferencia

Razón Social	I. Municipalidad de Lampa
RUT	69.071.400-0
Monto de la Transferencia	\$6.000.000
Banco	Banco Estado
Cuenta Corriente	27309000077

13 Acreditación ante SENADIS

La acreditación consiste en el análisis de los antecedentes que acrediten la existencia legal y la vigencia de las personas jurídicas, la cual se realiza mediante la presentación o envío por correo de los antecedentes requeridos a las oficinas de SENADIS ubicadas en cada región. Verificada la conformidad de los antecedentes, SENADIS registra al solicitante en calidad de acreditado.





DEPARTAMENTO DE ACCESIBILIDAD / SENADIS

Se sugiere consultar su estado de acreditación en la página web de SENADIS, <http://www.senadis.gob.cl/AcreditaHTML/acreditaciones3.htm> ingresando el RUT del proponente en sección acreditación.
Los documentos pueden ser copias simples enviados en formato PDF por correo electrónico o entregado directamente en nuestras oficinas.

14 Registro de Receptor de Fondos Públicos

Las instituciones adjudicatarias deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, para lo cual una persona natural de la entidad deberá registrarse en la página web www.registros19862.cl, adquiriendo una clave secreta con la que podrá inscribir a la entidad respectiva.

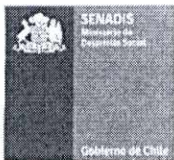
15 Planilla de Beneficiarios

- Planilla de Beneficiarios del proyecto MAYORES de 6 años inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
 - Planilla de Beneficiarios del proyecto MENORES de 6 años con Informe o certificado médico y plan de tratamiento.
- SENADIS confirmará con el Registro Civil directamente que los beneficiarios estén inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.
Se pueden incorporar agrupados por organizaciones

	Nombres *	Apellido Paterno *	Apellido Materno *	RUT * (sin puntos)	Dígito Verificador *	Fecha de Nacimiento *	Tipo Discapacidad *	Porcentaje Discapacidad *	Comuna *
1	Erna	Garnaux	Figueroa						
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Convenios de Transferencia
Departamento de Accesibilidad Universal, Servicio Nacional de la Discapacidad.





16 Antecedentes del Proponente

16.1. Municipalidades.

- Copia simple del decreto de asunción al cargo, la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.
- Copia del rol único tributario.

16.2. Servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado.

- Copia simple del decreto de nombramiento del respectivo jefe superior del servicio.

Los hospitales dependientes de servicios de salud deberán comparecer representados por el director del servicio de salud. Si éstos hubiesen delegado en los directores de hospitales la facultad de representarlos legalmente para efectos de suscribir convenios, el funcionario en quien recaiga la delegación deberá acompañar, además de los antecedentes ya mencionados, copia del decreto o resolución en que conste la delegación.

- Copia del rol único tributario.



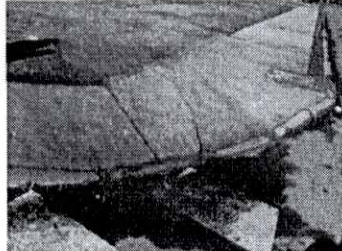
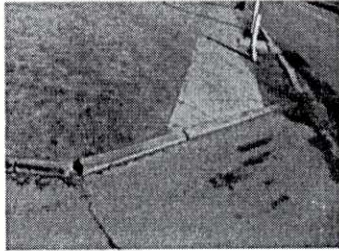


ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LAMP'A

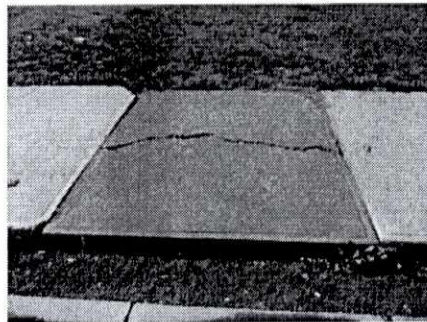
Informe Gráfico de Accesibilidad

Proyecto: Mejorando los accesos y habilitando espacios públicos para todos en Unión Cifuentes

Junta de Vecinos Elena Cifuentes



Esquinas de calle Garibaldi: Desnivelada y calzada irregular



Calzada hacia Pasaje Granada: Vereda dañada e irregular



Sede Social Elena Cifuentes:

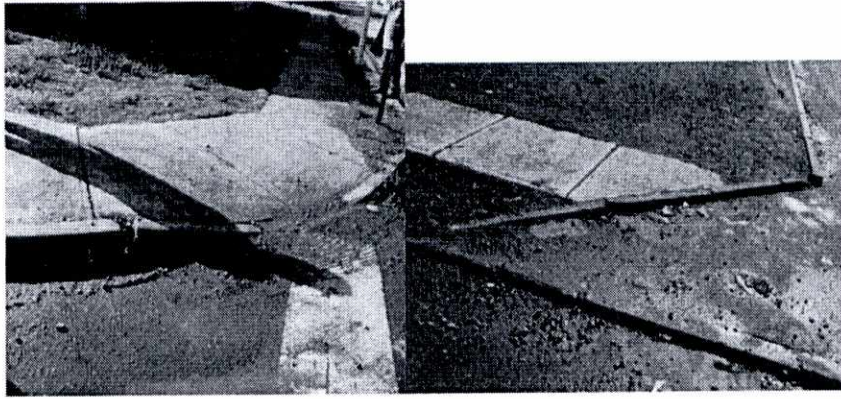
Se registra daño por terceros ajenos a la comunidad, y en proceso paralelo de restauración.

Ausencia de rampa de acceso para discapacitados y/o falta de peldaño adulto mayor.





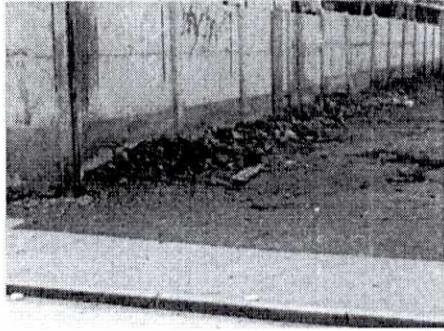
ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LAMPA



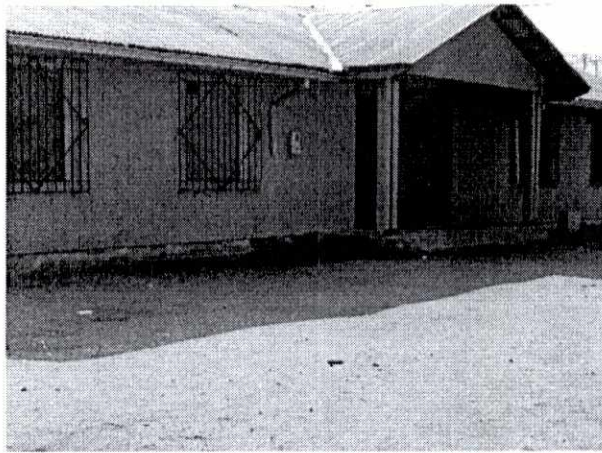
Esquinas de Calle México: Desnivelada y calzada irregular



Junta de Vecinos Filomeno Cifuentes



Pasaje Bahamas: Ausencia de acceso para discapacitados a sede social



Sede Social Elena Cifuentes:

Ausencia de rampa de acceso para discapacitados y/o falta de peldaño adulto mayor, además de suelo irregular.



Sandra Maripangui

De: Sandra Maripangui
Enviado el: miércoles, 17 de octubre de 2012 10:33
Para: Soledad Narbona Rocuant
CC: Andrea Boudeguer Simonetti; Pedro Correa Maturana
Asunto: solicita información, Municipalidad de Lampa

Estimada Sra. Soledad, Por encargo de la Sra. Andrea Boudeguer, informo a usted que desde DAF nos han rechazado el N° de Rut de la Municipalidad de Lampa (dice: 69.071.400), dato enviado por la Dirección Regional (falta su digito verificador), agradeceré a la brevedad posible enviar información solicitada, se realizará modificación de Convenio.

Saludos cordiales,

69.071.400-0



Sandra Maripangui
Depto. de Inclusión Laboral
Depto. de Accesibilidad
Secretaria
Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS
(56 2) 387 39 34

www.senadis.gob.cl